



BOLETIN MUNICIPAL N° 025/04

DECRETOS SINTETIZADOS

DCTO. N° 240 (19-04-2004): Otorgando subsidio, a favor del Sr. Juan
----- Carlos ROJAS, D.N.I. N° 17.890.148, por
la suma de \$ 200,00.-

DCTO. N° 241 (19-04-2004): Otorgando subsidio, a favor del club
----- Atlético Estudiantes de La Tablada, de
esta Ciudad Capital, por la suma de \$ 500,00.-, autorizando a emitir
la correspondiente Orden de Pago, a favor del Presidente de la
Institución, Sr. Julio César IBAÑEZ, D.N.I. N° 13.494.310.-

DCTO. N° 242 (19-04-2004): Otorgando subsidio, a favor del ----
----- Departamento de Deportes y Recreación de
la UNCa., autorizando a emitir la correspondiente Orden de Pago, a
favor del representante de la Institución, Sr. Edgardo Donato
ALDERETE, L.E. N° 07.888.451, por la suma de \$ 600,00.-

DCTO. N° 243 (19-04-2004): Aceptando a partir del 08 de Marzo del
----- 2004, la renuncia presentada por la Lic.
Silvana AVELLANEDA, D.N.I. N° 24.605.922, al cargo de Cuatro (4)
horas cátedra de la asignatura Tecnología de la Información y de la
Comunicación, que se desempeñaba en el 1er. Año Nivel Polimodal, del
Sistema Educativo Municipal, dependiente de la Dirección de
Educación, área Secretaría de Cultura y Educación.-

DCTO. N° 244 (19-04-2004): Disponiendo la liquidación y autorizando
----- el pago de las licencias no gozadas: Año
2002, ocho (8) días, año 2003 treinta y tres (33) días, a favor del
agente Guillermo CANO CAINZO, Leg. N° 3785.-

DCTO. N° 245 (19-04-2004): Dando de BAJA por fallecimiento a partir
----- del día 29 de Marzo del 2004, al Sr.
Mario Antonio ROJAS, D.N.I. N° 10.010.864, Leg. N° 3209, dependiente
del Departamento Saneamiento Ambiental, de la Administración de
Higiene Urbana.-

DCTO. N° 246 (19-04-2004): Promulgando Ordenanza 3744/04, dictada
----- por el Concejo Deliberante.-

DCTO. N° 247 (20-04-2004): Sustituyendo el inciso 10) del Art. 65° -
----- del Anexo I del Dcto. Acuerdo N° 1046/82,
Reglamento de Contrataciones.-



DCTO. N° 248 (21/04-2004): Aprobando Licitación Pública N° 01/04,
----- para la adquisición de MATERIALES
ELECTRICOS, para el mantenimiento del Alumbrado Público y
adjudicando la misma, a favor de: LUMICAT y "B.P." S.A., por la
suma total general de \$ 94.513,24.-

DCTO. N° 249 (22/04/2004): Modificando a partir del día de la fecha,
----- la estructura de cargos del Presupuesto
vigente y trasladando a partir del día de la fecha a los señores:
REARTES, Néstor Rolando, Legajo N° 3598, Cat. 05 y LIZONDO, Jorge
Rafael, Leg. N° 3839, Cat. 07, dependientes de la Administración de
Cementerios, área Secretaría de Servicios Públicos, Infraestructura
y Equipamiento Urbano, para que en igual situación de revista pasen
a prestar servicios en la Administración de Higiene Urbana, de la
misma Secretaría.-



EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°).- MODIFICASE el Anexo I del Artículo 1° de la --
----- Ordenanza N° 3736/04, de conformidad al Anexo que
forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°).- AUTORIZASE al Sr. Intendente de San Fernando del
----- Valle de Catamarca, a celebrar convenio Tripartito
entre el Banco de la Nación Argentina, y el Ministerio de Hacienda
y Finanzas de la Provincia y esta Municipalidad, para la puesta en
vigencia en el ámbito de la Municipalidad, Concejo Deliberante y
Juzgados de Faltas Municipales, de la Tarjeta Multiservicios
BANCAT.-

ARTICULO 3°).- COMUNIQUESE a Intendencia, insértese en los ----
----- Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y
Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Quince
días del Mes de Abril del Año Dos Mil Cuatro.-

ORDENANZA N° 3744/04.
Expte.C.D.No 148-I-04
Expte. N° 3096-I-04.-

Fdo.: Prof. RUBEN ANTONIO HERRERA
C.P.N. FERNANDO A. AROCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 de Abril del 2004.-

DECRETO N° 246/04. EXPTE. N° 3096-I-04.-

V I S T O:

La ordenanza N° 3744/04, dictada por el Concejo
Deliberante,

Por ello,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°).- TENGASE por promulgada la Ordenanza N° 3744,
- - - - - sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 15
de Abril del 2004.-

ARTICULO 2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y
- - - - - archívese.-

ANEXO

**SISTEMA BANCAT MULTISERVICIOS
CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN
ARGENTINA, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Seis días del mes de Abril del año Dos Mil Cuatro, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUC. S.F.V. CATAMARCA, en adelante EL BANCO, con domicilio legal en calle República N° 480, representado en este acto por el Sr. DARIO NESTOR CONRADO MEDRANO, D.N.I. N° 5.948.185 en su carácter de Gerente Sucursal Catamarca, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, en adelante EL MINISTERIO, fijando domicilio legal en calle Sarmiento esquina República, 8° piso, de esta Ciudad, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Finanzas Públicas Lic. MARCELO GUERRA D.N.I. N° 17.384.673, quien acredita tal calidad mediante decreto de designación del Poder Ejecutivo N° 06 de fecha 10/12/99, y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Sarmiento N° 1050, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, RICARDO GASPAS GUZMAN, D.N.I. N° 10.424.314 designado mediante decreto N° 01 del 10 de Diciembre de 2003, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

La vigencia del presente convenio posibilitará que todos los Funcionarios, Autoridades Superiores, Empleados y Obreros de LA MUNICIPALIDAD de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA que deseen solicitarla sean titulares de la TARJETA BANCAT MULTISERVICIOS que emite el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA,



bajo la modalidad de descuento de los consumos realizados de los sueldos de sus titulares, conforme a lo aquí reglamentado.-

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete mientras tenga vigencia el presente CONVENIO a lo siguiente:

2.1. A proporcionar a EL BANCO, en forma inmediata una nómina completa de todo su personal indicando: Apellidos y Nombres, tipo y Nro. de documento de identidad, Nro. del CUIL, fecha de nacimiento, domicilio legal, sueldo líquido mensual y situación de revista.-

2.2. Informar al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, como máximo hasta el día veinticinco (25), los haberes sujetos a descuentos, en función de la información suministrada por EL BANCO.-

2.3. Basándose en lo informado por EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, descontará de los haberes mensuales del personal los importes correspondientes a los consumos del mes y/o cuotas de préstamos que correspondan al SISTEMA BANCAT.-

2.4. A comunicar todas las Altas y Bajas producidas en la nómina del personal.-

2.5. Cuando el BANCO lo solicite, poner a disposición de cada empleado titular de la TARJETA BANCAT MULTISERVICIOS el sobre en que mensualmente se el envíen los "estados de cuenta" con el detalle de los consumos realizados.-

LA MUNICIPALIDAD queda liberada de toda responsabilidad que pudiera imputársele para los casos de aquellos empleados adheridos al Sistema que por diversas razones en algunos de los ciclos mensuales registren saldos deudores impagos, siendo facultad de EL BANCO el bloqueo de la tarjeta y gestión de cobro.-

En el caso de que un agente dependiente de la Municipalidad sea titular de una tarjeta Bancat Multiservicios y solicite cambio de Entidad Pagadora conforme lo establece la Comunicación "A" 295 del BCRA de fecha 22-07-99 CAMCO 1-130 Sistema Nacional de Pagos, informará a EL BANCO que autorizará el cambio previa cancelación de los consumos Bancat realizados por el agente.-

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BANCO

Son obligaciones de EL BANCO las siguientes:

3.1. EL BANCO mantendrá en custodia, formulario de condiciones generales y particulares que rigen el otorgamiento y funcionamiento de la TARJETA BANCAT MULTISERVICIOS (anexo de la solicitud de usuario), suscripta por cada uno de los empleados del MUNICIPIO, autorizando para que de sus haberes sean descontados a favor del BANCO las sumas emergentes por todo concepto del uso de la TARJETA BANCAT MULTISERVICIOS.-



3.2. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD mensualmente, el día veinticinco (25) o hábil inmediato siguiente de cada mes al que correspondan los consumos, el listado de su personal a través de un soporte magnético con las sumas que correspondan descontar a cada uno de ellos. Este soporte magnético será entregado al sector responsable de la liquidación de sueldos del personal municipal.-

3.3. A gestionar ante sus autoridades líneas de crédito especiales, acorde a su cobrabilidad, con tasas de intereses bonificadas y plazos determinados incluyéndolos como parte de la operatoria Bancat en beneficio de los empleados municipales adheridos al sistema.-

3.4. Informar a la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA el monto total de descuentos que correspondan a los empleados de la MUNICIPALIDAD para ser imputado donde corresponda, garantizando el recupero de los fondos por los consumos efectuados a ser retenidos de los haberes de los empleados adheridos al sistema.-

CUARTA: DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EL MINISTERIO autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO, mientras tenga vigencia el presente convenio, A DEBITAR DE LA CUENTA CORRIENTE OFICIAL Nº 46600708/73- TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA- RENTAS GENERALES, el día 10 de cada mes, la suma total de los consumos, susceptibles de descuentos, del mes inmediato anterior del personal de LA MUNICIPALIDAD, conforme a lo establecido en los puntos 3.1. y 3.2. de la cláusula precedente.-

QUINTA: DURACIÓN Y VIGENCIA

Las partes convienen expresamente que el presente convenio no tiene fecha de vencimiento y su vigencia se extenderá hasta que una de las partes le comunique a las restantes, con una anticipación no menor de tres (3) meses su decisión de rescindir. Esta rescisión no necesita expresión de causa ni hará surgir reconocimiento de ninguna naturaleza o especie para las contrapartes pero queda expresamente establecido que en este caso EL BANCO se compromete a bloquear de inmediato todas las tarjetas de los empleados comprendidos para que no efectúen nuevos consumos y LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar los descuentos que correspondan hasta la total cancelación de las deudas de sus empleados, subsistiendo hasta entonces la vigencia de este convenio y la autorización de la cláusula CUARTA.-

SEXTA: JURISDICCIÓN

Las partes constituyen domicilio legal en calle República Nº 480, S.F.V. CATAMARCA (EL BANCO), con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 1050, S.F.V. CATAMARCA LA MUNICIPALIDAD, y con



domicilio legal en calle Sarmiento esquina República 8º Piso, San Fernando del V. de Catamarca, (MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS), donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen.-

Para todos los efectos legales y/o de interpretación emergentes del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Federal de la Provincia de Catamarca, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todo su contenido, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-